Corte de Justicia de Catamarca
San Fernando del Valle de Catamarca, 1 2 DIC 2023

VISTO:

La evidente afectación a la independencia, que viene sufriendo en los últimos años el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, situación que se ha tornado crítica en estos últimos meses del año 2023 y que se proyecta de forma aguda para el próximo año 2024, en virtud de la sanción de la Ley N° 5831, resulta un deber de esta Corte de Justicia, en ejercicio de su superintendencia implementar las medidas necesarias para la salvaguarda de la administración de justicia en la Provincia de Catamarca,

Y CONSIDERANDO:

Que la afectación a la independencia del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca se origina en los Proyectos de Ley de Presupuesto General que eleva anualmente el Poder Ejecutivo y que se consolida por el Poder Legislativo con la sanción de las Leyes de Presupuestos.

Que así se verifica en los años anteriores: - 2019 con un recortedel 2.7% Ley N° 5586;- 2020 Presupuesto reconducido Decreto N° 65/2020; - 2021 con un recorte 17,5% Ley N° 5684; - 2022 con una reducción del 16,2% Ley N° 5736 y - en el ejercicio del año en curso 2023 con un recorte del 23.5 % (el presupuesto que el Poder Judicial proyectó para los gastos correspondientes al ejercicio del año en curso de

\$22.140.673.095 fue significativamente disminuido al aprobarse la Ley de Presupuesto N° 5797 en la suma de \$5.200.000.000.)

Que con la sanción de la Ley N° 5831, presupuesto para el ejercicio financiero 2024, se observa un recorte aproximado del 30%, de los gastos proyectados por este Poder Judicial.

Que lo descripto importa que periódicamente y de forma sistemática el Poder Judicial, deba acudir solicitando al Poder Ejecutivo, la readecuación presupuestaria para tener los fondos necesarios para su normal funcionamiento, esto es para administrar justicia, configurándose allí la afectación a la independencia del Poder Judicial.

Que esta situación es crítica institucionalmente y se agudiza desde el mes de agosto del presente año 2023, de ello, da cuenta el persistente derrotero al que resulta sometido el Poder Judicial. Desde el 31 de agosto de 2023, se han cursado ocho (08) notas, de fechas: 31/08/23, 20/09/23, 21/09/23, 21/11/23, 24/11/23, 28/11/23, 29/11/23 y 05/12/23.

Que todas las notas cursadas tenían el mismo objeto, peticionar se refuercen los créditos presupuestarios de las partidas asignadas a gastos en personal, en tanto el crédito disponible resulta insuficiente para realizar el pago de los haberes del personal del mes de octubre, noviembre, diciembre y segunda cuota del sueldo anual complementario. Asimismo se solicitó que Tesorería General de la Provincia realice las transferencias de fondos en concepto de duodécimos hasta el día 10 de



Corte de Justicia de Catamarca

cada mes calendario, dado que el poder ejecutivo envía los fondos en fechas determinadas de manera arbitraria que no permiten una correcta y oportuna previsión del gasto por este poder judicial.

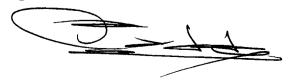
Que la gravedad actual es acuciante, dado que la respuesta del Poder Ejecutivo Provincial es técnicamente negar los fondos necesarios, con fundamento en el art. 36 2do. párrafo de la Ley N° 5797 - Decreto N° 3543 - Presupuesto de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial - Ejercicio Fiscal 2023, el que reza: "(...) El Poder Ejecutivo Provincial otorgará, de resultar necesario, el crédito presupuestario a los Poderes Legislativo, Judicial y Tribunal de Cuentas de la Provincia, para afrontar el gasto en personal, hasta cubrir la misma pauta salarial establecida por el Poder Ejecutivo para los empleados de la Administración Pública Provincial." (Nota de fecha 28/11/23 remitida por la Ministra de Economía de la Provincia de Catamarca), artículo inexistente en las Leyes de Presupuesto General y que fuese incorporado por el Poder Ejecutivo Provincial, para el ejercicio fiscal del año 2023 y 2024.

Que en consecuencia, queda patente que el Poder Judicial está sometido a un tope salarial que establece el Poder Ejecutivo Provincial, condición a la que queda sujeto el otorgamiento del crédito presupuestario para que funcione de forma independiente el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca.

Que sentado ello, a mayor abundamiento, se informó al Poder Ejecutivo que, durante el presente año se otorgaron cuatro readecuaciones salariales de 14%, 25%, 15% y 20%, totalizando un acumulado de 96,65%, todo ello teniendo presente que la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor determinado por el INDEC para el mes de octubre fue de 123,2 % para la región Noroeste. Asimismo se manifestó que el crédito presupuestario necesario para realizar la liquidación de haberes de los meses de noviembre, diciembre y segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2023, considerando la readecuación salarial del 13,5% para el quinto bimestre del año, dispuesta por Resolución de Corte S.C. Nº 123 de fecha 21/11/2.023 ascendía como mínimo a \$6.200.000.000.

Que este Poder Judicial, en todos los anteproyectos de presupuesto, incluso para el ejercicio 2024, da cumplimiento a los lineamientos definidos por la Ley de Responsabilidad Fiscal, esto implica que el porcentaje de recomposición salarial se realiza con estricta sujeción a las técnicas contables que prescriben el INDEC y la FACPCE, esto es, aplicado al último haber liquidado del trabajador.

Que lo antedicho cobra relevancia, dado que el Poder Ejecutivo Provincial, desde el año 2022 por Decreto Acuerdo Nº 620 de fecha 22 de marzo de 2022, conforme se desprende de la lectura del art. 1º establece para el año 2022 que la actualización de los haberes mensuales se calculará sobre los haberes correspondientes al mes de Enero 2022, tomando para el cálculo la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego en el año 2023, nuevamente el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto Acuerdo Nº 638 del 22 de marzo de



2023, en el art. 1º resuelve tomar como base de actualización las remuneraciones del mes de Febrero de 2023. Así surge que desde el año 2022 el Poder Ejecutivo Provincial se aparta de los lineamientos definidos por la Ley de Responsabilidad Fiscal, sin sujeción a las técnicas contables que prescribe el INDEC.

Que debe ponerse de manifiesto, que a la fecha en que se emite la presente, no se ha tenido respuesta favorable del Poder Ejecutivo Provincial, para el pago de los haberes mensuales del mes de diciembre 2023 y segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2023, pese a la insistencia con que esta Corte de Justicia viene solicitando al Poder Ejecutivo la remisión de fondos en tiempo y forma, para hacer frente a las necesidades a los fines del correcto desarrollo de la administración de justicia.

Que, dada la independencia de los poderes del Estado que caracterizan al sistema republicano de gobierno, el Poder Judicial debe disponer de los recursos que le permitan atender las cuestiones jurisdiccionales y las concernientes a su elevada función judicial, sin intervención por parte de los otros poderes del Estado; del mismo modo en que esta Corte de Justicia procura no emitir opinión sobre cuestiones que resultan ajenas a la esfera de su competencia.

Que por lo expuesto, deben implementarse medidas tendientes a revertir la grave situación institucional por la que transita este Poder Judicial, en orden a ello, debe hacerse conocer a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju. Fe. Jus.), al Ministerio de Justicia de la Nación y a la excelentísima Corte de Justicia de la Nación Argentina.

Que todo ello, sin perjuicio de la independencia que goza de forma indubitable nuestro Poder Judicial, arts. 5, 110 y conc. de nuestra Constitución Nacional y arts. 196, 197, 198, concordantes y siguientes de nuestra Constitución Provincial.

Por ello;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA

ACUERDA:

Artículo 1º: Poner en conocimiento de la presente al Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Horacio Rosatti, y solicitarle audiencia, en virtud del proceso de conflicto en el que se encuentra el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca.

Artículo 2: Poner en conocimiento de la presente al Dr. Mariano Cuneo Libarona, en su calidad de Ministro de Justicia de la Nación y solicitarle audiencia, en virtud del proceso de conflicto en el que se encuentra el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca.

Artículo 3: Poner en conocimiento de la presente a la Sra. Presidenta de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. María del Carmen Battaini, y solicitar se expida al respecto



Corte de Justicia de Catamarca

del proceso de conflicto en el que se encuentra el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca.

Artículo 4º: Instrúyase a la Secretaría Contable de esta Corte de Justicia, a la formación de expediente con los antecedentes documentales del proceso de conflicto en el que se encuentra el Poder Judicial de la Provincia de Catamarca.

Artículo 5°: Reiterar el pedido al Poder Ejecutivo a transferir los créditos presupuestarios necesarios para realizar la liquidación y pago de haberes correspondientes al mes de diciembre y al sueldo anual, complementario, conforme nota de Presidencia de fecha 05 de diciembre de 2023, a fin de garantizar la administración de justicia.

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese y archívese.-

Dra. FABIANA EDITH GOMEZ
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. CARIOS MIGUEL FIGUROA VICARIO
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. JOSE RICARDO CAGERES
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA

Dr. JOSE RICARDO CAGERES
MINISTRA
CORTE DE JUSTICIA

CORTE DE JUSTICIA

Dr. NESTOR HERMAN MARTEL MINISTRO CORTE DE JUSTICIA

CONTE DE JUSTICIA